



SEGURO BARCOS

PÓLIZA:0402-000537-02

Endoso No.0

Folio:58572

MONEDA:DOLARES US

VIGENCIA

Desde

Hasta

20/03/2023 12 Hrs.

20/09/2024 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**

Con Domicilio en: **55 137 , COL. MIAMI, CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24115**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 1

Ubicación

:55 No. 241, Col. MORELOS, CARMEN, CAMPECHE C.P. 24115

Bien o Giro

:S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Barco	\$1,500,000.00		
RESPONSABILIDAD CIVIL			
Protección e Indemnización	\$150,000,000.00		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				

Forma de pago	SEMESTRAL	Agente	90258	PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE
---------------	-----------	--------	-------	-------------------------------

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 28 de Febrero de 2023
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

SEGURO BARCOS

PÓLIZA	0402-000537-02
Endoso No.	0
Folio:	58572
MONEDA:	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	Hasta
20/03/2023 12 Hrs.	20/09/2024 12 Hrs.

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- CONDICIONES ESPECIALES
- DERECHO DE LOS ASEGURADOS

CONDICIONES ESPECIALES

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirmeseguros.com UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Hidalgo 234 Pte., Col. Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 28565, correo electrónico: soluciones@afirme.com COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx. No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 28 de Febrero de 2023
 SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
 Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

SEGURO BARCOS

PÓLIZA 0402-000537-02

Endoso No. 0

Folio: 58572

MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/03/2023 12 Hrs.	20/09/2024 12 Hrs.

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :
No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 28 de Febrero de 2023
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/03/2023 12 Hrs.	20/09/2024 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ESPECIFICACIÓN

PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.

TIPO:	Seguro para Casco y Maquinaria (CyM)
ASEGURADO:	PM Offshore, SA de CV Cd. del Carmen Calle 55 N° 241 Col. Morelos CP 24115, Carmen, Campeche.
EMBARCACION:	Lady Bárbara.
PERIODO:	18 meses a partir del 20 de marzo del 2023 hasta el 20 de septiembre del 2024. Ambos días a partir de las 12:00 tiempo local estándar de la dirección del asegurado.
INTERES:	Casco, Materiales, Maquinaria, Equipo y todo lo relacionado con la embarcación, nada excluido.
SUMA ASEGURADA:	100% de los Valores Acordados.
LIMITE DE NAVEGACION:	Aguas Mexicanas y Estadounidenses únicamente.
CONDICIONES:	Este reaseguro está sujeto a los mismos términos, cláusulas, condiciones, devoluciones, primas adicionales y garantías como original. Siendo las condiciones originales: 1. Cláusulas de Tiempo del Instituto – Cascos 1.10.83. (Cláusula 280). 2. Cláusula 12 Deducible: Según cuadro anexo, cualquier accidente u ocurrencia, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación. 3. Deducible adicional para Maquinaria: Según cuadro anexo, para cada y toda pérdida, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación. 4. Cláusulas del Instituto de Huelgas y Guerra – Cascos Tiempo (CL 281) 1.10.83 5. Clausula 3 corregida a 6 meses 6. Incluyendo el endoso de Londres para Captura y bloqueo LPO 444 corregido a 6 meses y corregido a incluir actos deliberados de persona o personas. 7. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (excluyendo tripulación) ROW 128 limitada al valor del casco. 8. Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (tripulación) ROW 129 limitada al valor del casco.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/03/2023	20/09/2024
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

9. Riesgos de Guerra sujetos al Aviso de Cancelación del Instituto, Cláusulas de Exclusión de Cobertura de Terminación Automática y Guerra y Nucleares (1.1.95) Cl. 359 con párrafos 3.2 y 3.2.3 considerados a ser sustituidos por la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas (10/11/2003) Cl. 370
10. Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético CL 380 10/11/2003.
11. Para propósitos de todas las contribuciones por Avería Gruesa y/o salvamento y/o deberes del Asegurado (Sue and Labour), todas las embarcaciones deberán estar aseguradas de acuerdo al valor real de mercado.
12. Cláusula de equipo alquilado (LSW 779).
13. Cláusula de no responsabilidad de Pilotos (LSW 787).
14. Cláusula de compañías Afiliadas (LSW 786).
15. Sujeto a la Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos (Derechos de Terceras Partes) de 1999 (JH2000/007 13 junio 2000).
16. Cláusula de Aviso de Navegación – Guerra.
17. Incluyendo Asegurados, Co-asegurados, Interés de Acreedores Hipotecarios (y Avisos de Asignación con respecto a los éstos mismos) y Cláusula de Beneficiario si y en los términos que puedan ser requeridos.
18. Cláusula de Cancelación de Corredores.
19. Cláusula de Exclusión de Limitación de Sanciones LMA 3100
20. Bono por No Siniestros del 10% sobre la prima neta pagada a reasegurador y hacer pagado al final de la vigencia, sujeto a renovación con los mismos conductos.
21. LMA 3333 Cláusula de Responsabilidades de Reaseguradores.
22. Cláusula de control de reclamos LMIC
23. LMA 5402 – Clausula exclusión de marine cyber
24. Cláusula de exclusión de enfermedades transmisible (ver anexo).
25. Condiciones Generales de Negocios Facultativos LSM.
26. Cláusula de Revisión anual (texto a ser informado).

LEY Y JURISDICCION: Este seguro será regido por e interpretado de acuerdo con la Ley de México y cada parte acuerda a someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de México.

DEDUCIBLES: Según listado adjunto.

GARANTIAS EXPRESAS: No hay, no aplica.

INFORMACION PM Offshore ofrece servicios a la industria petrolera, energía, y de construcción en México.

VIGENCIA

Desde 20/03/2023 **Hasta** 20/09/2024
 12 Hrs. 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ADICIONAL:

PM Offshore se especializa en los servicios de operación y arrendamiento de embarcaciones.

PM Offshore nace en 2008 para dar soluciones especializadas a empresas perforadoras.

Siniestralidad – nula en los últimos 5 años.

CEDULA DE EMBARCACION:

Embarcación	Tipo	No. IMO	Año	Bandera	Clase	Eslora	TB	Tri p	Pax	Deducible	AMD	Valor Acordado (USD)
Lady Bárbara	Lancha Pax y carga ligera	8664280	1981	MEX	RINA	33.69	175	6	63	25,000.00	40,000.00	1,500,000.00

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/03/2023 12 Hrs.	20/09/2024 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

TIPO:	Seguro Marítimo de Protección e Indemnización.
ASEGURADO:	PM Offshore, SA de CV Cd. del Carmen Calle 55 N° 241 Col. Morelos CP 24115, Carmen, Campeche.
VIGENCIA:	18 meses a partir del 20 de marzo 2023 hasta el 20 de septiembre 2024. Ambos días a las 12:00 hrs. hora local.
BIENES ASEGURADOS:	Según especificación adjunta.
LIMITE DE NAVEGACION:	El buque asegurado no puede navegar hacia y desde Siria, Libia, Irán, Sudán, Yemen, Cuba, Venezuela, Rusia, Ucrania y República Popular Democrática de Corea. Queda garantizado la navegación en las Aguas Territoriales de México y Aguas Territoriales de EE. UU. pero siempre dentro de las Condiciones Internacionales de Navegación (01/11/2003) y las limitaciones de la Sociedad Clasificadora de la embarcación y/o de las Regulaciones Estatutarias aplicables, lo que sea menor. Navegación en Aguas Territoriales de EE. UU. Únicamente para reparaciones y/o mantenimiento de las embarcaciones.
CONDICIONES:	Términos y Condiciones de P&I para Armadores de EF Marine versión 1/2022, como adjunta. Parte 2 - Aplicable Parte 2, Sección 3 – Contacto con otras embarcaciones y daño sin contacto modificado a incluir 4/4tos de Colisión. Devoluciones únicamente por cancelación (CRO) No hay devoluciones por estadía. Clausula Pemex Con respecto a las pérdidas a y causadas directamente por la embarcación cubierta bajo esta póliza y de acuerdo a las cláusulas detalladas en esta póliza: se hace constar y se acuerda que la cobertura incluye lo siguiente: colisión, contaminación, daños a la ecología, derrames, costos de limpieza, multas, sanciones, que se derivan de dicha contaminación y, en general, todos los riesgos que estarían cubiertos bajo la Parte 2 de los Términos y Condiciones de EF Marine 2022; cubriendo las pérdidas a PEP y/o a terceras personas y/o a bienes y/o propiedades y/o al medio ambiente por una suma asegurada de USD \$5,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Muerte, lesiones corporales, colisión, tripulación y, en general, con respecto a todas las reclamaciones, tales como pérdidas de o daños sufridos a bienes y/o personas hasta un límite de USD \$2,000,000.- (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), por

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/03/2023	20/09/2024
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

evento. PEMEX Exploración y Producción (PEP) es nombrado como Co-Asegurado.

Cláusula de Suscripción de Reaseguro y Control de Reclamaciones

Queda acordado que Este Seguro es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V.

1. El Reasegurado observará y cumplirá con las siguientes garantías, de lo contrario los Reaseguradores no tendrán obligación de hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 10 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas garantías. En caso de incumplimiento de estas garantías, la responsabilidad de los reaseguradores quedará liberada desde el momento en que se produzca el incumplimiento de la garantía, independientemente de que el incumplimiento se subsane o no.
 - 1.1. Esta Póliza es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V. y está sujeta a la misma tasa bruta, términos y condiciones que los aplicables al (a los) reasegurado(s) acordados al inicio de vigencia.
 - 1.2. El(los) Reasegurado(s) retendrá(n) durante la vigencia de esta Póliza la cantidad acordada por los Reaseguradores al inicio.
2. El Reasegurado observará y cumplirá las siguientes condiciones precedentes, a falta de las cuales los Reaseguradores no estarán obligados a hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 11 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas condiciones precedentes. Si no se cumplen estas condiciones precedentes, los Reaseguradores podrán basarse en dicho incumplimiento para excluir, limitar o eximir su responsabilidad, incluso si el incumplimiento no hubiera podido aumentar el riesgo del siniestro efectivamente producido en las circunstancias en que se produjo.
 - 2.1. Ninguna modificación de los términos o condiciones, adiciones o supresiones de la póliza original será vinculante para los Reaseguradores a menos que se haya obtenido un acuerdo previo de dichos Reaseguradores.
 - 2.2. El (los) Reasegurado(s) deberá(n), cuando tenga(n) conocimiento de cualquier pérdida o pérdidas que puedan dar lugar a una reclamación bajo este Reaseguro, informar inmediatamente a los Reaseguradores.
 - 2.3. El (los) Reasegurado(s) suministrará(n) a los Reaseguradores toda la información disponible con respecto a dichas pérdidas y los Reaseguradores tendrán el derecho exclusivo de nombrar ajustadores, peritos y/o abogados y de controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones en relación con dichas pérdidas o siniestros.
 - 2.4. El Reasegurador tendrá el control exclusivo de la liquidación de siniestros, investigaciones, negociaciones y/o ajustes de todos los siniestros. Al reasegurado no se le otorga ninguna autoridad para el manejo de reclamos.

Cláusula de Pausa Anual y Revisión

Esta póliza es un contrato multianual emitido por el período total de seguro establecido en el Certificado de Seguro. Sesenta (60) días antes de la fecha de revisión, es decir, el 20 de marzo de 2024, el Asegurado presentará a la Compañía la información que la Compañía pueda requerir, lo que le permitirá a la Compañía revisar el interés asegurado. La Compañía puede modificar la prima y/o aplicar términos y condiciones adicionales o modificados según lo consideren necesario después de cualquier cambio material en el interés asegurado. La

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/03/2023	20/09/2024
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Compañía notificará al Asegurado de dichos cambios treinta (30) días antes de la fecha de revisión. En el caso de que el Asegurado no esté preparado para aceptar dichos términos revisados, esta política se considerará cancelada a partir de la fecha de revisión correspondiente, pero sin perjuicio de cualquier reclamo o circunstancia que pueda dar lugar a un reclamo que haya sido informado antes de la fecha de revisión. De lo contrario, el Asegurado no tendrá derecho de cancelación en virtud de esas condiciones.

La Compañía tiene el derecho de cancelar (o enmendar o renegociar completamente) la política si:

1. En la fecha de revisión, el índice de siniestralidad sobre la base de primas brutas en comparación con el total de siniestros incurridos ha superado el 50% durante los últimos 12 meses o es probable que lo haga sobre la base de las estimaciones de siniestros en el momento de la revisión;
2. Hay algún cambio material en el interés asegurado en la medida en que, según la evaluación de la Compañía, solo la Compañía no pueda continuar con su participación;
3. Existe cualquier alteración en los acuerdos de reaseguro de la Compañía en la medida en que sería imposible para la Compañía continuar con la misma participación.
4. Las sanciones o leyes o regulaciones similares son o serán aplicables en la medida en que, según la evaluación de la Compañía, solo la Compañía no pueda continuar con su participación.

Si la póliza se cancela, la Compañía permitirá una devolución prorrateada de la prima, si corresponde, al Asegurado, siempre y cuando no se hayan informado reclamos o circunstancias que puedan dar lugar a un reclamo. Sin embargo, si hay algún reclamo pagado o pendiente en la fecha de cancelación anterior, cualquier prima de devolución se calculará de acuerdo con lo anterior, que puede reducirse mediante la evaluación (única) de la Compañía de su responsabilidad máxima probable con respecto a dichos reclamos. En estas circunstancias, la Compañía puede retener el pago en parte o en su totalidad de dicha prima de devolución hasta que dicha responsabilidad pueda evaluarse con precisión a satisfacción de la Compañía.

CLÁUSULA DE FLECHA MAL DIRIGIDA (MISDIRECTED ARROW) Todas las embarcaciones. Incluyendo PM Offshore, S.A. de C.V. como Co-Asegurado fletador, sujeto siempre a la póliza y a los siguientes términos especiales:

1. El Co-Asegurado mencionado anteriormente puede recuperar de la Aseguradora el monto que se le encuentra responsable en la ley de pagar, que es correctamente la responsabilidad de la Asegurado.
2. Esta cláusula no revisa las obligaciones garantizadas en virtud de esta póliza de limitar conjuntamente su responsabilidad.
3. La cantidad máxima recuperable en esta póliza para liquidar la responsabilidad sólo se pagará una vez, independientemente del número de Asegurados que impliquen.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/03/2023	20/09/2024
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

COBERTURA(S) ADICIONAL(ES):	Riesgos de Guerra para Armadores – De acuerdo a Términos y Condiciones de P&I para Armadores de EF Marine versión 1/2022, Parte 4 – Aplicable.
EXCLUSIONES:	Excluyendo cualquier reclamo de la tripulación que sea recuperable bajo cualquier compensación laboral o esquema social que pueda ser aplicable. Excluyendo responsabilidades, costos y gastos que surjan de Tormentas y/o Huracanes Nombrados Excluyendo responsabilidades, costos y gastos con respecto a Carga y Propiedad a bordo Parte 2 - Sección 7, 8, 9, 10.3 y 14. 1. Esta póliza excluye toda pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto: a) Causado por o derivado de o en relación con cualquier conflicto Rusia-Ucrania y / o cualquier expansión de dicho conflicto; o b) En cualquier zona, territorio o aguas territoriales en las que las fuerzas armadas rusas, las fuerzas respaldadas por Rusia y/o las autoridades rusas estén en conflicto dentro de los territorios (incluidas las aguas territoriales) de la Federación de Rusia, Bielorrusia, Ucrania y cualquier región en disputa de Ucrania, la península de Crimea y la República de Moldova. c) Que se deriven de la captura, incautación, arresto, detención, confiscación, nacionalización, expropiación, privación o revisión de título o uso, o de la restricción de la circulación de buques y carga en los territorios (incluidas las aguas territoriales) de la Federación de Rusia, Bielorrusia, Ucrania y cualquier región controvertida de Ucrania, la península de Crimea y la República de Moldavia.
GARANTIAS EXPRESAS:	Garantizado que todas las embarcaciones estén y mantengan la clasificación durante todo el período de seguro con una sociedad de clase aprobada por la Compañía. Los Asegurados garantizan que la propiedad del buque asegurado no tendrá ninguna conexión de propiedad con la República Popular Democrática de Corea, o cualquier otra entidad o individuo relacionado con la sanción durante la póliza de seguro. Garantizado que ningún ciudadano o residente de los EE.UU. y/o de la República Popular Democrática de Corea sea contratado a bordo de la embarcación.
CONDICION DE GARANTIA DE INSPECCION:	No se requiere una inspección de condición.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/03/2023	20/09/2024
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO BARCOS**LIMITE DE COBERTURA Y DEDUCIBLES**

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD \$150,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia, límite único y combinado cada embarcación.

DEDUCIBLE: USD \$25,000.- por cualquier accidente u ocurrencia con respecto a reclamos en las aguas de los EE. UU., Sus domicilios y / o territorios o que involucren a abogados estadounidenses.

USD \$7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todas las reclamaciones de pérdidas de o daños a bienes a menos que involucren plataformas de perforación, plataformas u otras estructuras costa afuera, en cuyo caso se aplicará un deducible de USD \$15,000.- cualquier accidente u ocurrencia.

USD \$7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a las reclamaciones de colisión con otras embarcaciones/objetos fijos y flotantes (RDC/FFO) – Parte 2, Secciones 3 y 9.

USD \$3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a reclamación de Tripulación - Parte 2, Sección 4.

USD \$3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todos los demás tipos de reclamaciones.

Cuando un accidente dé lugar a reclamaciones de distinta naturaleza, la suma de todas las reclamaciones estará sujeta al deducible más alto aplicable a cualquiera de ellas.

COASEGURADO(S): PEMEX Exploración and Producción (PEP) para todas las embarcaciones.

SUBJECTIVIDADES: La validez de esta cotización está sujeta a un resultado satisfactorio de los procedimientos de evaluación de cumplimiento y sanción de la Compañía. El Asegurado está obligado a proporcionar a la Compañía la información relevante, que incluye, entre otros, un Formulario de información del cliente (CIF) completo y firmado y un Formulario de solicitud completo y firmado. Esta cotización se anula de inmediato si resulta evidente que las sanciones o leyes o regulaciones similares son aplicables o se aplican en la medida en que, según la evaluación de la Compañía, solo la Compañía no puede continuar con su participación.

La cobertura solo puede vincularse, y la documentación de la póliza solo puede emitirse cuando la Compañía, a su exclusivo criterio, ha confirmado que la información provista está aprobada y es satisfactoria. Cualquier cambio en la información proporcionada por el Asegurado debe ser informado a la Compañía sin demora.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/03/2023 12 Hrs.	20/09/2024 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

**INFORMACION
IMPORTANTE:**

Incorporación |
 Los términos y condiciones del clausulado de la póliza aplicable se incorporan en su totalidad a este contrato de seguro.

Presentación justa |
 El Asegurado tiene el deber de hacer una presentación justa del riesgo, revelando todos los asuntos materiales que el Asegurado sabe o debería saber o, en su defecto, dando a la Compañía suficiente información para que suscriptores, como aseguradores prudentes, se enteren de que necesitan hacer más preguntas para revelar circunstancias materiales. Se llama su atención sobre las disposiciones del clausulado de la póliza relativo a la exclusión de ciertas disposiciones de la Ley de Seguros de 2015, pero sólo con respecto a las pólizas que entren en vigor a partir del 12 de agosto de 2016.

Procedimiento de Reclamaciones |
 En caso de un incidente que pueda dar lugar a una reclamación en virtud del seguro, debe notificarse sin demora a la Compañía de conformidad con la Sección 37.

Todas las cotizaciones/indicativos están sujetas a procedimientos de diligencia sobre sanciones financieras y lavado de dinero que se completen satisfactoriamente antes de que se confirme cobertura.

Evidencia de la Cláusula de Seguro |
 La Póliza de Seguro o cualquier Aprobación del presente es sólo evidencia del contrato del seguro de indemnización entre el mencionado anterior Asegurado y el Asegurador y no interpretarse como prueba de cualquier empresa, financiera o de otro tipo, por parte del Asegurador para cualquier otra parte. En el caso de que un Asegurado o Asegurador presente esta Póliza/Endoso como prueba de seguro en virtud de cualquier ley aplicable en relación con la responsabilidad financiera, incluyendo pero no limitado a la Ley de Contaminación del Petróleo de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, o de otra manera lo muestra u ofrece a cualquier otro como prueba del seguro, dicho uso de la Póliza/Endoso por parte del Asegurado no debe ser tomado como cualquier indicio de que el Asegurador consiente actuar como garante o ser demandado directamente en cualquier jurisdicción de cualquier tipo. El Asegurador no lo consiente.
 E. & O.E.

CEDULA DE EMBARCACION:

Embarcación	Tipo	# IMO	Año	Bandera	Clase	E	TB	Trip	Pax	Valor Acordado (USD)
Lady Bárbara	OSV / Pax	8664280	1981	MEX	RINA	33.69	175	6	63	1,500,000.00

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/03/2023 12 Hrs.	20/09/2024 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS
COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

- Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- Explíquelo el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.
- Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.
- Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

- Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.
- Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.
- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

- Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/03/2023 12 Hrs.	20/09/2024 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
- Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
- En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
- En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:

- Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida ("SIAB").
- Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
- Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia. Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763

Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.

Aviso de Privacidad

Este aviso describe la manera en la que Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero ("Seguros Afirme") con domicilio en Avenida Ocampo No. 220 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León, usará y divulgará su información personal, así como la forma en la que Usted puede tener acceso a esta información. Léalo detenidamente.

Seguros Afirme recopilará, ya sea directamente o a través de terceros autorizados, información personal no pública sobre Usted como:

- Datos de identificación (nombre completo, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, entre otros).
- Datos patrimoniales (tales como nivel de ingresos, egresos, datos de cuentas bancarias).
- Datos sensibles (por ejemplo, aquellos relativos a su estado de salud).

Esta información podrá ser recabada a partir de distintas fuentes, como por ejemplo: **(i)** de solicitudes de seguros, **(ii)** de reclamaciones de siniestros; **(iii)** de terceros, tales como talleres de reparación, ajustadores, agentes, promotores, médicos y personal de cobranza, y **(iv)** en general, de la relación jurídica establecida o por establecer entre el Titular de los datos personales y Seguros Afirme.

Los datos personales serán utilizados para los fines inherentes a la solicitud, celebración, operación y cumplimiento del contrato de seguro respectivo, pudiendo ser utilizados para fines de análisis, administración, ofrecimiento y promoción de productos y servicios, u otros fines compatibles o análogos a estos.

La información personal de nuestros proveedores, socios, clientes, asegurados, terceros, prospectos y/o de cualquier otra persona de la que Seguros Afirme recabe datos personales, será tratada con la debida confidencialidad y bajo ninguna circunstancia será usada con fines ilícitos o de lucro. No obstante, estos datos podrán ser compartidos con terceros en algunos casos, como los siguientes:

- Para dar cumplimiento al(los) contrato(s) celebrados con el Titular y/o con terceros.
- Para fines de aplicación o administración de la justicia.
- Por la transferencia de información entre las distintas filiales de Afirme Grupo Financiero, incluyendo la que se lleve a cabo para fines comerciales.
- En los demás casos previstos por las leyes aplicables.

En caso de que el Titular desee limitar o revocar el uso o divulgación de sus datos personales, así como ejercer sus derechos de **acceso, rectificación, cancelación y oposición**, podrá presentar una solicitud por escrito al Departamento de Datos Personales de Seguros Afirme, cuyos datos se señalan a continuación:

Dirección: Av. Ocampo No. 220 Pte., Col Centro, Monterrey, Nuevo León.
Teléfono: (81) 83.18.38.00 ext. 23971
Horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hrs.
Correo electrónico: datospersonalseguros@afirme.com

Seguros Afirme se reserva el derecho de cambiar este Aviso de Privacidad en cualquier momento mediante la publicación de un aviso prominente en su sitio en Internet www.segurosafirme.com

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, bajo el registro número CGEN-S0094-0146-2011 del 8 de julio de 2011 y los registros con números CGEN-S0094-0151-2011, CGEN-S0094-0152-2011, CGEN-S0094-0153-2011, CGEN-S0094-0155-2011, CGEN-S0094-0156-2011, CGEN-S0094-0157-2011 del 12 de julio de 2011.



SEGURO BARCOS

PÓLIZA:0402-000537-02

Endoso No.1

Folio:58572

MONEDA:DOLARES US

VIGENCIA

Desde20/03/2023 12 Hrs.

Hasta20/09/2024 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO elabora endoso a la póliza en referencia a solicitud de:

"El asegurado": PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.

Con Domicilio en: 55 137 , COL. MIAMI, CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24115

El cual surte sus efectos a partir de la fecha de inicio de vigencia de este endoso por los siguientes movimientos mismos que se especifican a continuación y/o en la especificación de cada Inciso. Demás términos y condiciones quedan sin cambio.

MOVIMIENTOS DE APLICACIÓN GENERAL

1	Endoso de Tipo: Modificación de Póliza
2	Se agrega documento anexo a quedar: ENDOSO CO ASEGURADOS

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
----------	------------	---------	---------	-----------	-------

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Forma de pago	SEMESTRAL	Agente	90258	PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE
---------------	-----------	--------	-------	-------------------------------

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 15 de Marzo de 2023

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
20/03/2023	20/09/2024
12 Hrs.	12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Por medio del presente endoso y a partir del 20 de marzo del 2023 y hasta el 20 de septiembre 2024, el siguiente Co-Asegurado han sido incorporado a la póliza:

A partir de esta fecha se solicita, los siguientes Co-Asegurados
Hokchi Energy S.A. de C.V. está incluido en la póliza como co-asegurado

- i. En la medida de las responsabilidades asumidas por el Subcontratista en virtud del Contrato, las aseguradoras renuncian a sus derechos de subrogación contra el Grupo de la Compañía (denominado "Compañía") y las otras entidades y Personas del Grupo de la Compañía en virtud del Contrato entre el Subcontratista y Hokchi Energy S.A. de C.V., y contra cualquier individuo, empresa o corporación para quien o con quien la Compañía pueda estar actuando.
- ii. Cláusula de notificación de 30 días a Hokchi Energy S.A. de C.V. de cancelación o cambios materiales.
Calzada Legaria 549, Torre 1, Piso 10, Oficina 101, Colonia 10 de abril, CP 11250, Miguel Hidalgo, CDMX, México
Tel: +52 (1) 55 7960 4939
Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
- iii. Los aseguradores acuerdan renunciar a los derechos de subrogación contra Autoridades del Sector Hidrocarburos y no presentar ningún reclamo contra dichas entidades bajo ninguna circunstancia. Autoridades del sector Hidrocarburos tendrá el significado provisto en el artículo 18 de la Nueva Disposición emitida el 23 de junio de 2016 y las entidades declaradas son:
 - Pemex and/or PEP
 - Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Secretaria de Energía.
 - Secretaria de Hacienda y Crédito Publico
 - Secretaria de Economía.
 - Secretaria de Energía.
 - Comisión Nacional de Hidrocarburos.
 - Comisión Reguladora de Energía.
 - Fondo Mexicano del Petróleo.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios